

MENDOZA, 30 ABR 2021

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 523/2021 donde obra renuncia presentada por el señor Santiago Daniel TEJERINA a la beca con Plan de Actividades otorgada para colaborar en el Hospital Universitario; y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 50/2021-FI se le asignó al citado estudiante una beca con plan de actividades para colaborar con el desarrollo de software en dicha Institución.

Las razones expuestas por el señor TEJERINA.

Que a fs. 21, de las presentes actuaciones, el señor Cristian Miguel SERRANO, quien ocupa el tercer lugar en el Orden de Mérito, presenta su renuncia a la beca de referencia por razones laborales por lo que se debe asignar al alumno Álvaro Agustín MARTÍNEZ RODRÍGUEZ que obtuvo el cuarto lugar.

Lo dispuesto por Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

El contenido de la Ordenanza N° 54/2009-CS

El contenido del Artículo 40° - inciso 2 del Estatuto Universitario.

Lo informado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS; y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Santiago Daniel TEJERINA (DNI: 43.485.984), a la beca con Plan de Actividades para colaborar en el desarrollo de software del Hospital Universitario, asignada por Resolución N° 50/2021-FI, a partir del 1 de abril del año 2021, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Asignar al señor Álvaro Agustín MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (DNI: 36.962.520) una beca con Plan de Actividades para colaborar en el desarrollo de software en el Hospital Universitario, con QUINCE (15) horas semanales, por un período de SEIS (6) meses y un importe de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), a partir del 01 de Mayo del 2021.

ARTÍCULO 3º. Delegar a Dirección General Económico Financiera la gestión y trámite del pago de la asignación de becas autorizadas por el Artículo 2º de la presente Resolución, previa constancia de cobertura del seguro emitida por la Dirección de Administración de Seguros del Rectorado.

ARTÍCULO 4º. Disponer que las partes intervinientes firmen el Acuerdo de la beca según indica el ANEXO II de la Ordenanza N° 54/2009-CS.

ARTÍCULO 5º. El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 2º será financiado con fondos remanentes correspondientes al Fondo Compensador para Becas, debiendo imputarse a la siguiente red presupuestaria:

Unidad principal: 33 - Secretaría de Bienestar Universitario

Subunidad: 009 - Facultad de Ingeniería

Programa: 04 - Desarrollo del Bienestar Universitario

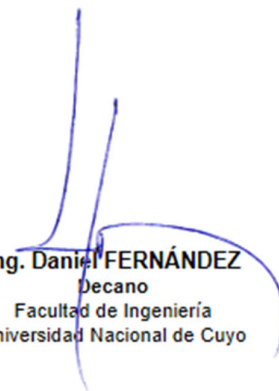
Subprograma: 01 – Estímulo y apoyo estudiantil

Resol. – FI N° 185/2021

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **185/2021**


Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo
Mgtr. Lic. Maria Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa, Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo